



Resolución Directoral Regional

N° 1313 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 DIC. 2020

VISTO: el Exp. N° 019-2020006872, que contiene el Memorando N° 0215-2020-GRSM-DRE/D, de fecha 17 de diciembre de 2020, y el Oficio Múltiple N° 007-2020-GRSM-ORA, de fecha 04 de diciembre de 2020, y demás documentos adjuntos, en un total de ocho (08) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelven "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 030-2019, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 21 de diciembre de 2019, se ha establecido con carácter excepcional el Régimen de Reprogramación de Pagos de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP II), devengados hasta el 31 de diciembre de 2019, que no fueron cancelados en su oportunidad;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2020-EF, se aprobó el Reglamento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes



Resolución Directoral Regional

N° 1313 -2020-GRSM/DRE

Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por las Entidades Públicas (REPRO AFP II), a fin de que las entidades puedan acogerse a este y regularizar sus adeudos por aportes previsionales, en beneficio de los afiliados del Sistema Privado de Pensiones;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 007-2020-GRSM-ORA, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, solicita la emisión del acto resolutorio de Conformación de la Comisión de Acogimiento a la REPRO AFP II, la cual estará integrada por: i) El Responsable de Recursos Humanos; ii) El Responsable de Presupuesto; y, iii) El Responsable de la Oficina de Tesorería o quienes hagan sus veces en la Unidad Ejecutora; asimismo, dicha comisión será responsable de validar la información proporcionada por las AFPs, EsSalud y ONP;

Que, mediante Memorando N° 0215-2020-GRSM-DRE/D, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Director Regional de Educación San Martín, autoriza la Conformación de la Comisión de Acogimiento al **Régimen de reprogramación de pago de aporte previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por entidades públicas (REPRO AFP II)** de la Dirección Regional de Educación San Martín, debiendo para tal efecto, emitir el acto resolutorio correspondiente;

En virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto de Urgencia N° 030-2019; Decreto Supremo N° 017-2020-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR, la Comisión de Acogimiento al **Régimen de reprogramación de pago de aporte previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por entidades públicas (REPRO AFP II)** de la Dirección Regional de Educación San Martín, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 030-2019, de fecha 21 de diciembre de 2019; la cual estará conformada de la siguiente manera:

- **Abg. JACKELIN JOPA RICHARTE** : Responsable de Recursos Humanos.
- **Sr. ELAR FRANCISCO SANTOS DÍAZ** : Responsable de Presupuesto y Finanzas.
- **Sra. BETTY PINEDO JIMENEZ** : Responsable de la Oficina de Tesorería.



Resolución Directoral Regional

N° 1313 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Acogimiento al Régimen de reprogramación de pago de aporte previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por entidades públicas (REPRO AFP II) de la Dirección Regional de Educación San Martín; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. O. Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyohamba 22/010. 2020
Linaura Arista Valdivia
Linaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090